El sujeto economico hay que describirlo en base al proceso de trabajo. Es el sujeto, que produce valores de uso a partir de un proyecto
del producto y que actua por tanto con finalidad en reglo a
valores de uso.

El concepto del sujeto economico que incluye necesariamente el concepto del sujeto mercantilx o del sujeto juridico. Su conceptualización max radical - sin ser sujeto mercantil o juridico - es el modelo del Robinson. Este actua con arreglo a fines, pero no en forma mercantil. Sus fines son exclusivamente valores de uso. Solamante considerando el sujeto economico como un sujeto que vive

en sociedad, surje la posibilidad de que este sujeto economivo sea a la vez sujeto mercantil y juridico. Pero lo es potencialmente, no necesariamente en forma actualizada. Hay una conceptualización paralela al modelo de Robinson, en la cual la comunidad integrada - la comunidad original - sustituye enteramente las relaciones mercantiles. El sujeto economico social actua en una división de trabajo que está coordinada a traves de la comunidad.

El sujeto economico social, que vive en sociedad, siempre vive en una división del trabajo. Ya en la división de los sexos está implicada esta división social del trabajo.

Tanto los modelos del Robinson como los de la comunidad original son metodologicamente equivalentes. La comunidad original puede ser considerada como un Robinson social, y Robinson puede ser considerado como una comunidad original considerada restringida a una sola persona. Así se dan contradicciones internas. Si se considera un modelo de Robinson en toda su radicalidad, el Robinson posible no llega a ser mas que un Caspar Hauser - un hombre-lobo con la potencialidad de ser hombre, pero sin posibilidad de actualizarla.

La integración de la comunidad original nunca puede ser completa como resultado de la naturaleza humana. En este caso sería un resultado de los instintos mismos y la comunidad no resultaría ser de hombres - sería una comunidad animal sin racionalidad con arreglo a la producción de valores de uso. Siendo comunidad humana, su división de trabajo es resultado de una voluntad orientada por fines y guiada por proyectos. Tanto el fin como el proyecto para llevarlo a cabo existen autonomamente y superpuestos al proceso mismo del trabajo ejecución del trabajo, formando parte del proceso de trabajo. Estas objetivaciones de fines y medios en relacion a la ejecución del trabajo hacen especialmente humano el proceso de trabajo, pero dan a la vez la posibilidad del trabajo intercambio calculado de los productos del trabajo, basado en el calculo de intereses del sujeto economico.

El modelo de la comunidad original está concebido así, que prescinde de la posibilidad de los sujetos economicos de efectuar estos calculos individuales de intereses en el intercambio. El intercambio por tanto no se da, y el sujeto economico no se convierte ni en sujeto mercantil ni juridico.

Pero es un resultado teorico, y no describe ninguna sociedad concrete p.e. comunismo original. Siempre hay determinado intercambio entre personas o grupos, que escapa al cambio de la comunidad como un todo. Pero si puede ser considerado como una aproximación a determinadas sociedades, para las cuales el intercambio mercantil es tanto marginal como casual. marginal en el sentido de llegar solamente a determinados sectores, casual en el sentido, que su ausencia no afecta las estructuras de la division social del trabajo.

La identidad de division del trabajo y intercambio es tautologica, e.d. resultado de la definición de los dos. Intercambio supone el trabajo para otro, cuyo trabajo produce la contrapartida de los cambiado. Por tanto no presupone ralaciones mercantiles. Pero sí prsupone, que no haya division de trabajo entre trabajo manual e intelectualx o ejecutivo. En estex caso la contrapartida no puede ser un valor de uso.

Un intercambio así definido no necesariamente mercantil. En el model de la cimunidad original hay división de trabajo e intercambio entre las personas, pero cada uno recibe segun sus necesidades y aporta segun sus posibilidades, existiendo un acuerdo comun sobre los que se reconoce como necesidad y posibilidad. Lo que se recibe por tanto no corresponde al rendimiento. En este caso el sujeto economico no es sujeto mercantil, pero tampoco sujeto juridico.